Comisión de Regulación de Energía y Gas

E D I C T O

La Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG-, una vez citado el representante legal de la empresa SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P. y vencido el término legal sin que hubiesen comparecido ante esta entidad a recibir notificación personal, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 45º. del Código Contencioso Administrativo procede a notificar, por medio del presente EDICTO, a la empresa SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P., la Resolución CREG-176 del 22 de diciembre de 2008, por la cual se ordena aplazar la aplicación del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo y la regulación aplicable al Período de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se asignan metas individuales de reposición de cilindros universales utilizados en la prestación del servicio de Gas Licuado del Petróleo (GLP) en el Archipiélago.

A continuación se inserta la parte resolutiva de la Resolución CREG-176 de 2008:

"R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º. Aplazamiento en la aplicación de normas. *La aplicación del Reglamento de Distribución y Comercialización Minorista de Gas Licuado de Petróleo contenido en la Resolución CREG 023 de 2008 y la regulación aplicable al Período de Transición de un esquema de parque universal de cilindros a un esquema de parque marcado de cilindros de propiedad de los distribuidores contenido en la Resolución CREG 045 de 2008 se llevará a cabo en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a partir del 1º de julio de 2009.*

ARTÍCULO 2º. Metas Individuales de Reposición de Cilindros Universales para los distribuidores prestadores del servicio en el Archipiélago. *Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009, los distribuidores que prestan el servicio en el Archipiélago de San Andrés y Providencia podrán continuar reponiendo cilindros universales con cargo a los recursos del margen de seguridad, en una cantidad máxima de cilindros correspondiente a la indicada, de manera individual y por tamaño de cilindro a cada empresa, así:*

Distribuidor	Nit	Enero - junio 2009	
		Metas de reposición	
		20, 33 y 40 Libras	77 y 100 Libras
Provigas S.A. E.S.P.	8270001499	1.000	1.068
San Andres Gas S.A. E.S.P.	8924004170	279	83

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Parágrafo 1. *La asignación de estas metas de reposición tiene por objeto brindar a los distribuidores el mecanismo necesario para disponer de los recursos que le permitan cubrir las posibles necesidades de cambio de cilindros no aptos para continuar prestando el servicio, mientras los mismos puedan comenzar a reemplazarse por cilindros nuevos marcados, por lo tanto no son de obligatorio cumplimiento por parte del distribuidor ni de seguimiento por parte de la SSPD.*

Parágrafo 2. *En ningún caso, la asignación de estas metas de reposición dará lugar a metas adicionales.*

Parágrafo 3. *Para la ejecución de estas metas de reposición continuarán vigentes los criterios de asignación presupuestal establecida en la regulación de reposición y mantenimiento de cilindros universales, así como toda la regulación aplicable para el efecto.*

ARTÍCULO 3o. *La presente resolución deberá notificarse a las empresas indicadas en el Artículo 2 de esta Resolución y publicarse en el Diario Oficial. Contra la decisión contenida en el Artículo 2º procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.".*

Se informa a la empresa SAN ANDRES GAS S.A. E.S.P. que contra la decisión contenida en el Artículo 2º procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

Se fija el presente edicto en un lugar público de la Comisión de Regulación de Energía y Gas por el término de diez (10) días hábiles, hoy veinte (20) de enero de 2009, a las 8:00 horas.

HUGO ENRIQUE PACHECO DE LEON
Coordinador Ejecutivo

☎ 3122020 **FAX :** 3121900 ***url:*** *www.creg.gov.co* ***e-mail:*** creg@creg.gov.co
✉ Carrera 7ª No. 71-52 Torre B Piso 4°, Bogotá D. C. Colombia